

Otorgase Patente Provisória Rol 6-13859

DECRETO Nº _3483/ 2021

ARICA, 13 de Mayo de 2021.-

VISTOS:

- 1. La Solicitud de Patente de FARMACEUTICA ALEXANDER OSVALDO KARL VELIZ E.I.R.L
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3. El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- 4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 101383, de fecha 08/03/2021, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

 Otorgase Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá FARMACEUTICA ALEXANDER OSVALDO KARL VELIZ E.I.R.L, para obtener la recepción final del local.

| ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA | 6-13859 |
|---|---|
| Actividad Económica | VENTA DE ART ORTOPEDICOS, BEBIDAS, AGUAS MINERALES JUGOS, LECHES Y VENTAS DE HELADOS ENVASADOS |
| Clasificación | Comercial Provisoria |
| Dirección Comercial | 21 DE MAYO 497 |
| Nombre del Contribuyente | FARMACEUTICA ALEXANDER OSVALDO KARL VELIZ E.I.R.L |
| Rut | 77302939-3 |
| Dirección Particular | PJE PICAFLORES 2120 |
| Fecha de Solicitud | 12/05/2021 |
| FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA | 12/05/2022 |

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.

3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.

4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.

5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretar o Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

"Por Orden del Alcalde"

MASCOXÓN DE

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

NEVENICA AGUILERA CUADRA DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

CCG/NAC/MBP/JCHPH/rmr

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL